

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GOLMAYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2012 sobre modificación de la Tasa por ocupación del dominio público con instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 6. Cuota tributaria**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radique la caseta de venta o el puesto de feria).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

Las tarifas exigibles por esta ordenanza se ajustarán a lo siguiente:

<i>Epígrafe</i>	<i>Euros</i>
<b>1. PUESTOS DE FIESTAS PATRONALES Y OTROS DIAS</b>	
Licencias para ocupación de terrenos destinados a pequeñas tómbolas, casetas, churrerías, puestos de venta, etc. de dimensiones no superiores a 5 x 3 metros.	
Tasa diaria por ocupación de terrenos	8,80
Licencias para ocupación de terrenos destinados a tómbolas, casetas grandes y churrerías, de dimensiones no superiores a 10 x 3 metros.	
Tasa diaria por ocupación de terrenos	17,30
Licencias para ocupación de terrenos destinados a camas elásticas, castillos hinchables, tiovivos y otras atracciones infantiles, de dimensiones no superiores a 10 x 10 metros.	
Tasa diaria por ocupación de terrenos	17,30
Licencias para ocupación de terrenos destinados a instalaciones tales como Dragón, Tren de la Bruja, Pulpo, etc. de dimensiones no superiores a 15 x 15 metros.	
Tasa diaria por ocupación de terrenos	25,90
Licencias para ocupación de terrenos destinados a coches de choque, pistas de car y otras atracciones especiales, de dimensiones superiores a 15 x 15 metros.	
Tasa diaria por ocupación de terrenos	86,00
<b>2. QUIOSCOS</b>	
Licencias para ocupación de terrenos destinados a la instalación de quioscos en la vía pública.	154,50
<b>3. INDUSTRIAS CALLEJERAS</b>	
Licencias para ocupación de terrenos destinados a industrias callejeras, por cada vehículo o instalación, por cada	1,15
Nota.- La superficie computable será la que ocupe el vehículo, más una franja de terreno de un metro de anchura paralela al frente del mostrador o instalación que se utilice para servicio al público, en su caso.	
<b>4. RODAJE CINEMATOGRAFICO</b>	
Licencias para ocupación de terrenos destinados a rodaje cinematográfico, por cada metro cuadrado de ocupación, cada día	1,15
<b>5. TEMPORALES VARIOS</b>	
Licencias para la ocupación de terrenos destinados a espectáculos, circos, teatros o similares. Por cada día de instalación	43,05
Licencias por ocupaciones de terrenos no incluidos en los epígrafes anteriores:	
Se aplicará la tarifa que más se asemeje por la naturaleza de la ocupación.	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 87

Miércoles, 1 de Agosto de 2012

Golmayo, 23 de julio de 2012.- El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1798

-----

BOPSO-87-01082012